



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(26/10/2022)

Por medio de la cual se concede una prórroga a una Licencia no remunerada

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en el capítulo 10, en su artículo 2.2.5.5.5, establece que:

“Licencia ordinaria. La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más. La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

Cuando la solicitud de ésta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017).”

A su vez, el artículo 2.2.5.5.3 del Decreto 1083 de 2015, establece:

“Licencia. Las licencias que se podrán conceder al empleado público se clasifican en:

1. No remuneradas:

(...)

PARÁGRAFO. Durante las licencias el empleado conserva su calidad de servidor público y, por lo tanto, no podrá desempeñar otro cargo en entidades del Estado, ni celebrar contratos con el Estado, ni participar en actividades que impliquen intervención en política, ni ejercer la profesión de abogado, salvo las excepciones que contemple la ley.”

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado ANT2022ER048024 del 13 de octubre de 2022, el señor ANDRES FELIPE ARROLLO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1040504064, quien se desempeña como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, NUC 2000005974, ID 0020200602, adscrito a la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse del municipio de Angostura del Sistema General de Participaciones – SGP de la Secretaria de Educación, solicita prórroga de 30 días hábiles a la licencia no remunerada, del 26 de octubre al 9 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/10/2022)

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia ordinaria no remunerada el señor ANDRES FELIPE ARROLLO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1040504064, quien se desempeña como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, NUC 2000005974, ID 0020200602, adscrito a la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse del municipio de Angostura del Sistema General de Participaciones – SGP de la Secretaria de Educación, del 26 de octubre al 9 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia de la presente Resolución a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del servidor.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, el 26/10/2022

MONICA QUIROZ VIANA_001
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		26/10/22
Revisó y aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		26/10/22
Revisó y aprobó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		26/10/22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		18/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			